



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *11* de *diciembre* de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Trámite personal - avocación - Piccirilli, Darío A. (Lic.sistemas) s/inscrip. Perito informática Cámara Cont.Adm.Federal", y

CONSIDERANDO:

I) Que el licenciado en sistemas Darío A. Piccirilli, solicita la intervención del Tribunal dado que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal le rechazó el pedido de inscripción como perito en informática del fuero, en virtud de que carece de la correspondiente matrícula (fs. 28/29).

II) Que, en principio, incumben a las cámaras de apelaciones el control y reglamentación de las cuestiones relativas a la organización de los registros y sorteos de peritos que deben actuar en juicio, por tratarse de temas sometidos a la superintendencia inmediata de tales cuerpos (Fallos 303:375, 318:1851, 319:1299 y 321:989, entre otros).

III) Que, a juicio del Tribunal, no existen motivos para su intervención.

Por ello,

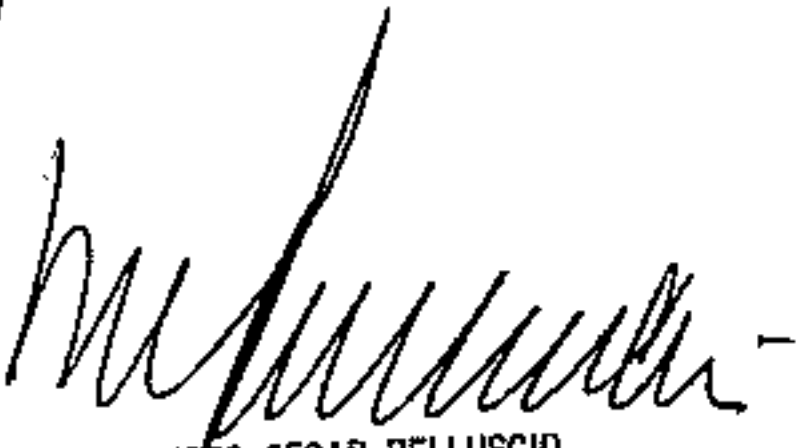
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.
Regístrese, hágase saber y

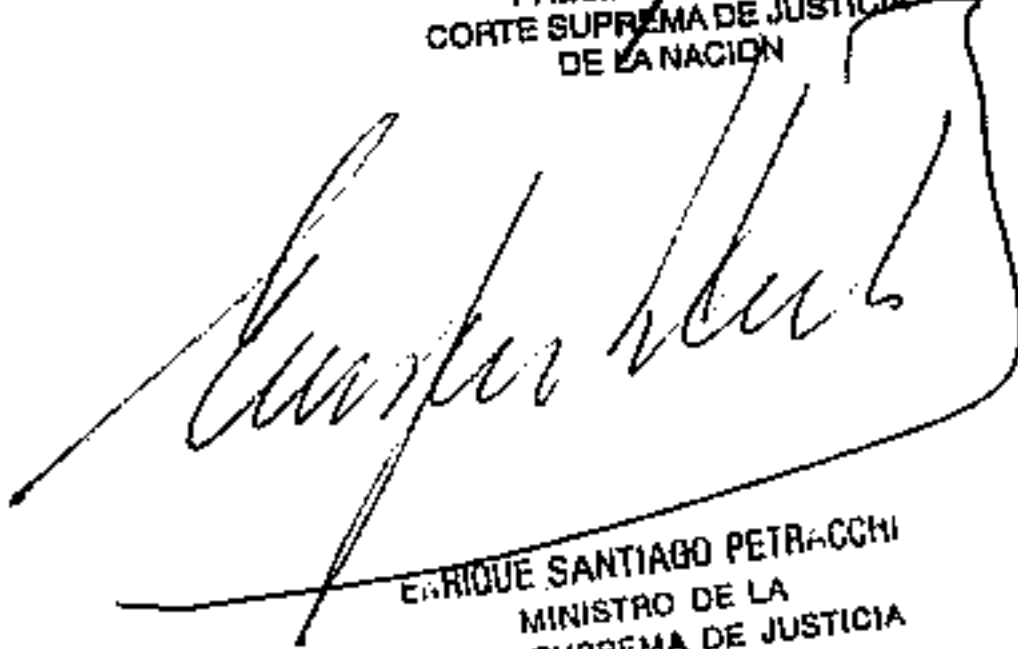
oportunamente archívese.-



CARLOS S. FAYT
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



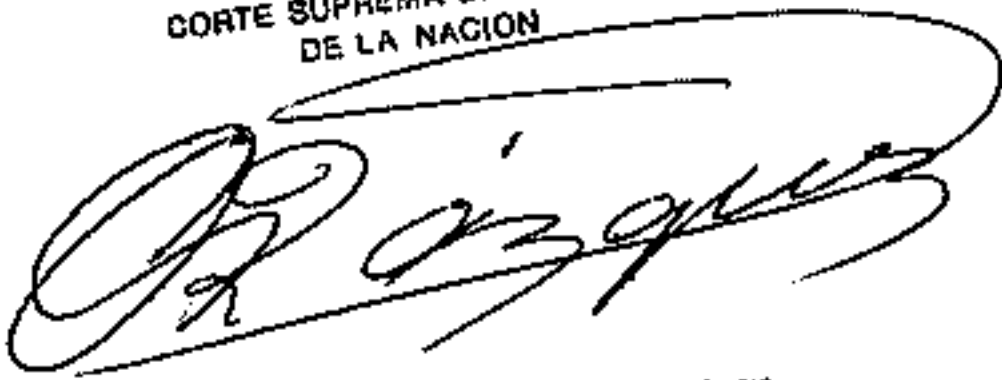
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION